



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 500/2021

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el literal a) del artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece como derechos de las y los estudiantes el acceso, la movilización, la permanencia, el egreso y la titulación sin discriminación conforme sus méritos académicos;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en la parte pertinente de su artículo 210 señala que la suspensión injustificada de cursos en carreras o programas académicos que privaren a los estudiantes del derecho a continuarlos de la manera ofertada por las instituciones de educación superior, será sancionado por el Consejo de Educación Superior, sin perjuicio de la correspondiente indemnización económica que deberán pagar estos centros a los estudiantes, por concepto de daños y perjuicios, declarada judicialmente;

Que, la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19 emitida





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 500/2021

por el Consejo de Educación Superior, en la parte pertinente del artículo 9 señala que las IES, durante el tiempo de vigencia de la presente normativa, podrán extender el plazo establecido para la ejecución de las matrículas ordinarias, extraordinarias y especiales;

Que, la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19 en su Disposición General Séptima señala que la presente normativa prevalecerá sobre las disposiciones del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y del Reglamento de Régimen Académico, mientras dure su vigencia;

Que, la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19 en la parte pertinente de la Disposición Final Única establece que la presente normativa entrará en vigencia desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES), y tendrá vigencia por los periodos académicos del año 2020 o hasta que las autoridades nacionales autoricen el retorno a clases de manera presencial con absoluta normalidad;

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior en la parte pertinente de su artículo 10 menciona que los miembros del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas en razón del tiempo semanal de trabajo, tendrán una de las siguientes dedicaciones: a) Tiempo completo, con cuarenta (40) horas semanales; b) Medio tiempo, con veinte (20) horas semanales; y, c) Tiempo parcial, con menos de veinte (20) horas semanales;

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior en la parte pertinente de su artículo 25 establece que para ser personal académico ocasional, además de los requisitos generales establecidos en este Reglamento, se acreditará: a) Tener al menos grado académico de maestría o su equivalente, debidamente reconocido e inscrito por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior en un campo amplio del conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación;





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 500/2021

b) En el campo de las artes, acreditar el título de maestría o su equivalente o gozar de reconocimiento y prestigio por haber desarrollado una destacada trayectoria artística, reconocida por la Comisión Interinstitucional de Artes establecida en este Reglamento para el reconocimiento de obras artísticas relevantes; y, c) Los demás que determine la universidad o escuela politécnica en su normativa interna respetando los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación;

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior en la parte pertinente de su artículo 26 indica que los miembros del personal académico ocasional tendrán la siguiente carga horaria:

a) Tiempo parcial, deberá impartir al menos dos (2) horas y hasta once (11) horas semanales de clase; b) Medio tiempo, deberá impartir al menos seis (6) horas y hasta doce (12) horas semanales de clase; y, c) Tiempo completo, deberá impartir al menos ocho (8) horas y hasta veintidós (22) horas semanales de clase.

Que, el Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior, en su artículo 87 define a la matrícula como el acto de carácter académico-administrativo, mediante el cual una persona adquiere la condición de estudiante, a través del registro de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, en un período académico determinado y conforme a los procedimientos internos de una IES;

Que, el literal c) del artículo 88 del Reglamento de Régimen académico aprobado por el Consejo de Educación Superior conceptualiza a la matrícula especial como aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga la institución mediante los mecanismos definidos internamente en sus reglamentos, para quien, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matrícula se podrá realizar hasta dentro de los quince (15) días plazo, posteriores a la culminación del período de matrícula extraordinaria y se concederá únicamente para cursar períodos académicos ordinarios;

Que, el Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión emitido por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación en la parte pertinente de su artículo 10 establece que las instituciones de educación superior al momento de cargar la oferta de cupos por carrera, deberán especificar los datos





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 500/2021

requeridos por la Subsecretaría de Acceso a la Educación Superior, entre los cuales al menos constarán los siguientes: nombre de la institución, sede, cupo mínimo, número de cupos, nivel, modalidad y jornada; y, en caso de incumplimiento de estas disposiciones será sancionado conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior, los reglamentos expedidos por el Consejo de Educación Superior y demás normativa que sea aplicable para el efecto;

Que, el Reglamento para garantizar el cumplimiento de la Gratuidad de la Educación Superior Pública, en la parte pertinente de su artículo 5 indica que la gratuidad no cubrirá los rubros correspondientes a matrículas que tengan carácter extraordinario o especial, salvo circunstancias de caso fortuito y fuerza mayor debidamente documentadas, así como las contempladas en el presente Reglamento;

Que, el literal bb) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala en su artículo 69 literal b) determina como uno de los deberes de la Decana o Decano de nuestra institución analizar y sugerir al Consejo Universitario la pertinencia de la concesión de las solicitudes de matrículas especiales;

Que, el Reglamento de Régimen Académico emitido por la Universidad Técnica de Machala, en su artículo 184 define a la matrícula como el acto de carácter académico-administrativo, mediante el cual una persona adquiere la condición de estudiante, a través del registro de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, en un período académico determinado y conforme a los procedimientos internos de una IES;

Que, el literal c) del artículo 186 del Reglamento de Régimen académico aprobado por la Universidad Técnica de Machala conceptualiza a la matrícula especial como aquella que se realiza en el plazo máximo de quince (15) días posteriores a la culminación del periodo de matrícula extraordinaria y se concederá únicamente para cursar periodos académicos ordinarios. Se podrán matricular quienes no lo hayan podido hacer durante los periodos ordinarios.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 500/2021

extraordinarios y estén pasando por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentadas. El Decano o la Decana analizará y sugerirá la pertinencia de la concesión de esta matrícula al Consejo Universitario;

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, mediante Resolución nro. 1353-2021 adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Empresariales, aprobó lo siguiente:

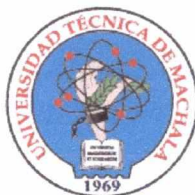
"(...)ARTÍCULO 2.- Dejar insubsistente la Resolución N° 1240-2021 de Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Empresariales, celebrada en sesión ordinaria del 04 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO 3.- Aprobar la habilitación del primer nivel, paralelo A, sección nocturna, de la Carrera Mercadotecnia, correspondiente al período académico 2021-2, con la finalidad garantizar el derecho adquirido de los estudiantes según la oferta académica 2021-2.

ARTÍCULO 4.- Aprobar el reajuste al distributivo académico para el período 2021-2, de los profesores no titulares de la Facultad de Ciencias Empresariales, de acuerdo al siguiente detalle:

Asignaturas	Horas Semanales	Docente	Observaciones
Comunicación Académica	3	Robert Bolívar Chávez Cruz	No afecta a la dedicación de tiempo.
Matemáticas	5	Dany Humberto Barreno Pereira	No afecta a la dedicación de tiempo.
Fundamentos de Administración	4	Stalin Rafael Ramón Herrera	Sugiere la contratación de un docente a tiempo medio (20 horas)
Fundamentos de Marketing I	5	Stalin Rafael Ramón Herrera	Sugiere la contratación de un docente a tiempo medio (20 horas)
Investigación Científica	3	Marco Vinicio Elizalde Orellana	No afecta a la dedicación de tiempo.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 500/2021

Distribución Actual:

Robert Bolívar Chávez Cruz

Contabilidad y Auditoría	D2	Sem	Tercero A	Diurna	CA. 3.1	Contabilidad III	P	5	8	21
Contabilidad y Auditoría	D2	Sem	Segundo A	Diurna	CA. 2.1	Contabilidad II	P	4	7	
Contabilidad y Auditoría	D2	Sem	Quinto A	Diurna	CA.5.6	Servicio Comunitario	P	2	0	
Contabilidad y Auditoría	D2	Sem	Primero A	Nocturno	CA. 1.4	Epistemología	P	2	2	
Contabilidad y Auditoría	D2	Sem	Cuarto A	Nocturno	CA. 4.4	Presupuesto I	P	3	4	

Dany Humberto Barreno Pereira

Administración de Empresas	D2	Sem	Sexto A	Diurna	6.5	Gestión por Procesos	P	2	4	21
Contabilidad y Auditoría	D2	Sem	Primero A	Vespertino	CA. 1.3	Matemáticas	P	3	4	
Contabilidad y Auditoría	D2	Sem	Primero A	Diurna	CA. 1.3	Matemáticas	P	3	4	
Turismo	D2	Sem	Primero A	Diurna	1.4	Comunicación Académica	P	3	3	
Contabilidad y Auditoría	D2	Sem	Noveno A	Diurna	CA.9.04	Auditoría Ambiental	P	3	3	
Contabilidad y Auditoría	D2	Sem	Noveno A	Nocturno	CA.9.04	Auditoría Ambiental	P	3	3	

Marco Vinicio Elizalde Orellana

Economía	D2	Sem	Tercero B	Vespertina	3.4	Microeconomía II	P	3	4	23
Economía	D2	Sem	Séptimo A	Diurna	7.4	Econometría Social y Empresarial III	P	5	5	
Economía	D2	Sem	Primero A	Diurna	1.4	Investigación Científica	P	3	3	
Economía	D2	Sem	Octavo B	Diurna	8.1	Seminario e Titulación II	P	3	3	
Economía	D2	Sem	Octavo A	Diurna	8.1	Seminario de Titulación II	P	3	3	
Economía	D2	Sem	Octavo A	Diurna	8.2	Política Económica	P	3	5	





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 500/2021

Distribución propuesta:

Robert Bolívar Chávez Cruz

Contabilidad y Auditoría	D2	Sem	Tercero A	Diurna	CA. 3.1	Contabilidad III	P	5	8	24
Contabilidad y Auditoría	D2	Sem	Segundo A	Diurna	CA. 2.1	Contabilidad II	P	4	7	
Contabilidad y Auditoría	D2	Sem	Quinto A	Diurna	CA.5.6	Servicio Comunitario	P	2	0	
Contabilidad y Auditoría	D2	Sem	Primero A	Nocturno	CA. 1.4	Epistemología	P	2	2	
Contabilidad y Auditoría	D2	Sem	Cuarto A	Nocturno	CA. 4.4	Presupuesto I	P	3	4	
Mercadotecnia	D2	Sem	Primero A	Nocturna		Comunicación Académica	P	3	3	

Dany Humberto Barreno Pereira

Administración de Empresas	D2	Sem	Sexto A	Diurna	6.5	Gestión por Procesos	P	2	4	26
Contabilidad y Auditoría	D2	Sem	Primero A	Vespertino	CA. 1.3	Matemáticas	P	3	4	
Contabilidad y Auditoría	D2	Sem	Primero A	Diurna	CA. 1.3	Matemáticas	P	3	4	
Turismo	D2	Sem	Primero A	Diurna	1.4	Comunicación Académica	P	3	3	
Contabilidad y Auditoría	D2	Sem	Noveno A	Diurna	CA.9.04	Auditoría Ambiental	P	3	3	
Contabilidad y Auditoría	D2	Sem	Noveno A	Nocturno	CA.9.04	Auditoría Ambiental	P	3	3	
Mercadotecnia	D2	Sem	Primero A	Nocturna		Matemáticas	P	3	5	

Marco Vinicio Elizalde Orellana

Economía	D2	Sem	Tercero B	Vespertina	3.4	Microeconomía II	P	3	4	26
Economía	D2	Sem	Séptimo A	Diurna	7.4	Econometría Social y Empresarial III	P	5	5	
Economía	D2	Sem	Primero A	Diurna	1.4	Investigación Científica	P	3	3	
Economía	D2	Sem	Octavo B	Diurna	8.1	Seminario de Titulación II	P	3	3	
Economía	D2	Sem	Octavo A	Diurna	8.1	Seminario de Titulación II	P	3	3	





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 500/2021

Economía	D2	Sem	Octavo A	Diurna	8.2	Política Económica	P	3	5	
Mercadotecnia	D2	Sem	Primero A	Nocturna		Investigación Científica	P	3	3	

ARTÍCULO 5.- Aprobar la sugerencia de contratación a tiempo medio (20 horas), desde el 01 de diciembre de 2021 hasta el 28 de febrero 2022, a favor del economista Stalin Rafael Ramón Herrera, en virtud de que cumple con el perfil requerido para que asuma el dictado de las cátedras que se detallan a continuación:

Mercadotecnia	D2	Sem	Primero A	Nocturna		Fundamentos de Administración	P	3	4	9
Mercadotecnia	D2	Sem	Primero A	Nocturna		Fundamentos de Marketing I	P	3	5	

ARTÍCULO 6.- Solicitar a la Lic. Gisela León García, PhD, Directora Académica de la Universidad Técnica de Machala realice las gestiones pertinentes para la habilitación del primer nivel, paralelo A, sección nocturna, de la Carrera Mercadotecnia, correspondiente al período académico 2021-2, con la finalidad garantizar el derecho adquirido de los estudiantes según la oferta académica 2021-2

ARTÍCULO 7.- Solicitar a la Ing. Amarilis Borja Herrera, PhD, Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala, y por su digno intermedio a Consejo Académico Universitario, realice las gestiones pertinentes para la aprobación de lo indicado en el artículo 4 de la presente resolución, en base a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 8.- Solicitar al Ing. César Quezada Abad, PhD, Rector de la Universidad Técnica de Machala, realice las gestiones pertinentes para la contratación del economista Stalin Rafael Ramón Herrera, con dedicación de tiempo medio, desde el 01 de diciembre de 2021, hasta el 28 de febrero de 2022, con la finalidad de no afectar el proceso de enseñanza aprendizaje de los estudiantes del primer nivel, sección nocturna de la carrera de Mercadotecnia, de acuerdo al siguiente detalle:

Mercadotecnia	D2	Sem	Primero A	Nocturna		Fundamentos de Administración	P	3	4	9
Mercadotecnia	D2	Sem	Primero A	Nocturna		Fundamentos de Marketing I	P	3	5	

ARTÍCULO 9.- Notificar vía correo electrónico el contenido de la presente resolución a la Lic. Gisela León García, PhD, Directora Académica de la Universidad Técnica de Machala.

ARTÍCULO 10.- Notificar vía correo electrónico el contenido de la presente resolución a la Ing. Amarilis Borja Herrera, PhD, Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala.

ARTÍCULO 11.- Notificar vía correo electrónico el contenido de la presente resolución al Ing. César Quezada Abad, PhD, Rector de la Universidad Técnica de Machala.

ARTÍCULO 12.- Notificar vía correo electrónico el contenido de la presente resolución a la Ing. Cecilia Luciola Durán, Subdecana de la Facultad de Ciencias Empresariales.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 500/2021

ARTÍCULO 13.- Notificar vía correo electrónico el contenido de la presente resolución al Lic. Holger León González, Coordinador Académico.

ARTÍCULO 14.- Notificar vía correo electrónico el contenido de la presente resolución al Econ. Vladimir Ávila Rivas, Coordinador de las Carreras de Mercadotecnia e Ingeniería en Marketing.(...)"

Que, mediante Oficio nro. UTMACH- DACD-2021-295-OF, de fecha 29 de noviembre de 2021, firmado por la Lic. Gisela León García, en su calidad de Directora Académica de la UTMACH, en su parte pertinente señala:

"(...) ANTECEDENTES:

Que con No. Resolución No. 1353-2021, de Consejo Directivo, suscrita por el Ing. Javier Bermeo Pacheco, Decano de la Facultad de Ciencias Empresariales, resuelve en su Artículo 2, 3, 4, 5 y 6 lo siguiente:

Artículo 2.- Dejar insubsistente la Resolución No. 1240-2021 de Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Empresariales, celebrada en sesión ordinaria del 04 de noviembre 2021

Artículo 3.- Aprobar la habilitación del primer nivel, paralelo A, sección nocturna, de la Carrera Mercadotecnia, correspondiente al período académico 2021-2, con la finalidad garantizar el derecho adquirido de los estudiantes según la oferta académica 2021-2.

Artículo 4.- Aprobar el reajuste al distributivo académico para el período 2021-2, de los profesores no titulares de la Facultad de Ciencias Empresariales, de acuerdo al detalla que se encuentra en la Resolución 1240-2021 (lo subrayado es mío)

Artículo 5.- Aprobar la sugerencia de contratación a tiempo medio (20 horas), desde el 01 de diciembre de 2021 hasta el 28 de febrero 2022, a favor del economista Stalin Rafael Ramón Herrera, en virtud de que cumple con el perfil requerido para que asuma el dictado de las cátedras

Artículo 6.- Solicitar a la Lic. Gisela León García, Directora Académica de la Universidad Técnica de Machala realice las gestiones pertinentes para la habilitación del primer nivel, paralelo A, sección nocturna, de la Carrea Mercadotecnia, correspondiente al período académico 2021-2, con la finalidad garantizar el derecho adquirido de los estudiantes según la oferta académica 2021-2.

Que con oficio nro. UTMACH- DACD-2021-279-OF, de fecha 15 de noviembre 2021, esta Dirección emitió un informe de la Resolución No. 1240-2021, relacionado al ajuste de distributivo (...)

ANÁLISIS

1. Referente al reajuste al distributivo académico para el PAO 2021-2, analizado el perfil profesional de los docentes Robert Chávez Cruz, Danny Barreno Pereira y Marco Elizalde Orellana y de acuerdo con lo que estipula el **Artículo 25.- Requisitos para la vinculación del personal académico ocasional**, del Reglamento de carrera y escalafón de profesor de investigación educación superior, los títulos de cuarto nivel de los profesionales no corresponden en un campo





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 500/2021

amplio de conocimiento vinculado a las actividades de docencia e investigación con las asignaturas dadas.

Nombres y Apellidos	y	Asignatura	observaciones
Chávez Robert	Cruz	Comunicación Académica	El título no se encuentra en un campo amplio del conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación
Barreno Danny	Pereira	Matemáticas	El título no se encuentra en un campo amplio del conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación
Elizalde Marco	Orellana	Investigación Científica	El título no se encuentra en un campo amplio del conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación

2. En la distribución de las horas clases no están en concordancia con las directrices para la elaboración del distributivo PAO 2021-2 y conforme la normativa vigente, como se puede observar en el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Total horas clases	Dedicación propuesta	Horas clases Directrices	Horas clases Reglamiento
Chavez Cruz Robert	24	TC	De 20 hasta 22 horas semanales de clases	De 8 horas y hasta 22 horas semanales de clase.
Barreno Pereira Danny	26	TC	De 20 hasta 22 horas semanales de clases	De 8 horas y hasta 22 horas semanales de clase..
Elizalde Orellana Marco	26	TC	De 20 hasta 22 horas semanales de clases	De 8 horas y hasta 22 horas semanales de clase.

Debemos destacar en las directrices para la elaboración de distributivo 2021-2 lo siguiente: "La Universidad Técnica de Machala, en función de la evaluación de desempeño, de las necesidades institucionales y la disponibilidad presupuestaria, podrán modificar las horas de clases semanales del personal académico titular y no titular, declarado en la tabla que antecede."

3. Además, debo indicar que en la Resolución No. 1353-2021, de Consejo Directivo, de la facultad de Ciencias Empresariales, solicita se gestionen para la contratación del profesional Eco. Stalin Rafael Ramón Herrera a tiempo medio (20horas), desde el 01 de diciembre de 2021 hasta el 28 de febrero 2022.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 500/2021

Nombres y Apellidos	Asignaturas	horas	Total horas clases
Stalin Rafael Ramón Herrera	Fundamentos de Administración	4	9 horas
	Fundamentos de Marketing I	5	

Analizado el perfil profesional del Eco. Stalin Rafael Ramón Herrera, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 25, del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, para laborar como Profesor ocasional de acuerdo a lo solicitado por la Facultad de Ciencias Empresariales.

CONCLUSIONES:

1. Existe una contradicción en la jornada que se encuentra declarado en el proyecto aprobado con **Resolución No. RPC-SO-03-No.045-2014, del Consejo de Educación Superior, del 25 de enero de 2017**, la oferta académica enviada al SENESCYT con Oficio nro. UTMACH-R-2021-0622-O, de fecha 16 de agosto de 2021, suscrito por el Ing. César Quezada Abad, Rector de la UTMACH y la oferta aprobada con Resolución No.459/2021, adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinario celebrada el 21 de octubre de 2021
2. De acuerdo a las Directrices para la elaboración de distributivo PAO 2021-2 podrán modificar las horas de clases semanales del personal académico titular y no titular, declarado en la tabla, pero argumentando bajo las condiciones descritas, sin embargo, se presenta una justificación del exceso del número de horas clases y el número de asignaturas.
3. No hay afinidad de los títulos con las asignaturas asignadas a los profesionales que constan en la tabla del numeral 2 de análisis, o el respaldo que acredite el cumplimiento de los requisitos y los méritos como son: experiencia, formación, publicaciones y las demás exigidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor de investigación de Educación Superior de la UTMACH.
4. No consta aprobación de asignación presupuestaria para un nuevo contrato.

RECOMENDACIONES:

1. La Facultad de Ciencias Empresariales, deberá gestionar ante los organismos competentes, un ajuste curricular a fin de que se incluya las 3 jornadas.
2. Para la asignación de asignatura a los docentes debe cumplir con los requisitos del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e investigador de la UTMACH y debe verificarse los requisitos y los méritos que constan en la carpeta que reposa en la dirección de Talento Humano que acredite la idoneidad para ejercer las actividades de docencia.
3. El Subdecano en coordinación con el Coordinador de Carrera, deberá presentar un cronograma de recuperación de los componentes de aprendizaje no realizado a los estudiantes del primer semestre de la carrera de Mercadotecnia, jornada nocturna.
4. Gestionar la aprobación de la disponibilidad presupuestaria, para para la contratación del profesional Stalin Rafael Ramón Herrera" (...);





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 500/2021

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-VACAD-2021-538-OF, de fecha 30 de noviembre de 2021, la Ing. Amarilis Borja Herrera, PhD, en su calidad de Vicerrectora Académica, notifica al Ing. Acua. César Quezada Abad, PhD, Rector de la Universidad Técnica de Machala, el contenido de la Resolución nro. 139-VR-ACD/2021, adoptada por los integrantes del Consejo Académico, quienes decidieron lo siguiente:

“Artículo 1.- Dejar insubsistente la RESOLUCIÓN No. 136-VR-ACD/2021, adoptada por Consejo Académico Universitario el 17 de noviembre de 2021.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Académica y a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, la gestión de la apertura del SIUTMACH, para que se incluya el distributivo académico de la Carrera de Mercadotecnia del primer nivel, paralelo A nocturno, correspondiente al período académico 2021-2, con la finalidad de garantizar el derecho adquirido de los estudiantes según la oferta académica 2021-2, toda vez que la resolución de Consejo Directivo respalda la idoneidad de los perfiles de los docentes designados.

Artículo 3.- Autorizar a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, la apertura del SIUTMACH para el registro de los sílabos de los docentes que constan en la presente resolución, activar el equipo académico de carrera para la revisión y aprobación de sílabo; así como también, asignar a los estudiantes que realizarán el seguimiento de cumplimiento al sílabo.

Artículo 4.- Ampliar el período de matrículas especiales 2021-2, hasta el 3 de diciembre de 2021, a fin de retomar el proceso de matrícula de los estudiantes de la Carrera de Mercadotecnia del primer nivel, paralelo A nocturno, por parte de la UMMOG de la Facultad de Ciencias Empresariales, según el listado que presente la Facultad.

Artículo 5.- Acoger parcialmente el informe de la Dirección Académica, presentado mediante oficio nro. UTMACH- DACD-2021-295-OF, en lo concerniente a los siguientes puntos

- a) La Facultad de Ciencias Empresariales, deberá gestionar ante los organismos competentes, un ajuste curricular a fin de que se incluya las 3 jornadas para la Carrera de Mercadotecnia.
- b) La Señora Subdecana y el Coordinador de Carrera de Mercadotecnia, deberán presentar al Consejo Directivo de la Facultad, para aprobación y ejecución, un cronograma de recuperación de los componentes de aprendizaje no realizado a los estudiantes del primer semestre de la carrera de Mercadotecnia, jornada nocturna.
- c) La Facultad deberá gestionar la disponibilidad presupuestaria, para la contratación del profesional Stalin Rafael Ramón Herrera, a medio tiempo para el PAO 2021 2.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 500/2021

Artículo 6.- Aprobar el reajuste al distributivo académico para el período 2021-2, de los profesores no titulares de la Facultad de Ciencias Empresariales FCE, conforme consta en el artículo 4 de la resolución del Consejo Directivo No. 1353-2021.

Artículo 7.- Autorizar a la Dirección Académica, realizar la validación de lo aprobado en el artículo 6 de la presente resolución."

Que, luego de conocer y analizar el Oficio nro. UTMACH-VACAD-2021-538-OF, de fecha 30 de noviembre de 2021, la Ing. Amarilis Borja Herrera, PhD, en su calidad de Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala; así como, la documentación adjunta a la presente resolución, los integrantes del Consejo Universitario por considerar que es necesaria la protección de los derechos estudiantiles consagrados en la normativa jurídica que nos rige, de manera unánime acogen el contenido de los mismos; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, el Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, Reglamento para garantizar el cumplimiento de la Gratuidad de la Educación Superior Pública, el Reglamento Régimen Académico de la Universidad Técnica de Machala; y, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el Oficio nro. UTMACH-VACAD-2021-538-OF, de fecha 30 de noviembre de 2021, suscrito por la Ing. Amarilis Borja Herrera, PhD, en su calidad de Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala que contiene la Resolución nro. 139-VR-ACD/2021, adoptada por Consejo Académico de nuestra institución; así como su documentación adjunta.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Académica y a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación la apertura del SIUTMACH, para que se incluya el distributivo académico de la Carrera de Mercadotecnia del primer nivel, paralelo A nocturno, correspondiente al período académico 2021-D2, toda vez que la documentación adjunta respalda la idoneidad de los perfiles de los docentes designados. *f*





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 500/2021

Artículo 3.- Autorizar a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, aperturar el SIUTMACH para el registro de los sílabos de los docentes que constan en la presente resolución, activar el equipo académico de carrera para la revisión y aprobación de sílabo; así como también, asignar a los estudiantes que realizarán el seguimiento de cumplimiento al sílabo.

Artículo 4.- Ampliar el período de matrículas especiales 2021-D2, hasta el 3 de diciembre de 2021, a fin de retomar el proceso de matrícula de los estudiantes de la Carrera de Mercadotecnia del primer nivel, paralelo A nocturno, por parte de la UMMOG de la Facultad de Ciencias Empresariales, según el listado anexado en la presente resolución.

Artículo 5.- Disponer a la Facultad de Ciencias Empresariales, deberá gestionar ante los organismos competentes, un ajuste curricular a fin de que se incluya las 3 jornadas para la Carrera de Mercadotecnia.

Artículo 6.- Disponer a la Subdecana de la Facultad de Ciencias Empresariales y al Coordinador de Carrera de Mercadotecnia presentar ante el Consejo Directivo de su Facultad, para aprobación y ejecución, el cronograma de recuperación de los componentes de aprendizaje no realizado a los estudiantes del primer semestre de la carrera de Mercadotecnia, jornada nocturna, en el periodo académico ordinario 2021-D2.

Artículo 7.- Aprobar el reajuste al distributivo académico para el período académico ordinario 2021-D2, de los profesores no titulares de la Facultad de Ciencias Empresariales FCE, conforme consta en el artículo 4 de la resolución del Consejo Directivo No. 1353-2021 adjunto en el presente acto administrativo.

Artículo 8.- Autorizar a la Dirección Académica la validación de lo aprobado en el artículo 7 de la presente resolución.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

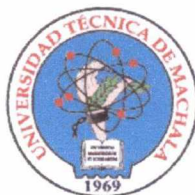
Segunda.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Tercera.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Cuarta.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

Quinta.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación. *f*





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 500/2021

Sexta.- Notificar la presente resolución al Decanato de la Facultad de Ciencias Empresariales.

Séptima.- Notificar la presente resolución al Subdecanato de la Facultad de Ciencias Empresariales.

Octava.- Notificar la presente resolución a la Jefa de la UMMOG de la Facultad de Ciencias Empresariales.

Novena.- Notificar la presente resolución al Coordinador de la Carrera de Mercadotecnia.

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo, Mgs.

SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 1 de diciembre de 2021.

Machala, 1 de diciembre de 2021.

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo, Mgs.
SECRETARIO GENERAL UTMACH.

